



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDT

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025;

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N° 283-2025-MDT-GDS de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 088-2025-MDT-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, la oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las Municipalidades Distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primera Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector en el marco de la política nacional y de la autonomía que le corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:
OP 1: Mejorar el desarrollo Infantil temprano para asegurar su Inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y niñas y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social: OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacional: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030. Política Nacional de Empleo Docente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional Saneamiento, Política Nacional de competitividad y productividad, Política Nacional de la juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico productiva, Política Nacional Multisectorial de seguridad ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al Multisectorial de Salud al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provincial y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL- DIS) de Tambogrande para permitir la implementación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, mediante Informe N° 283-2025-MDT-GDS de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura (IAL-DIS-TAMBOGRANDE);

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-MDT-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que procedente continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Tambogrande, al encontrarse dicha propuesta dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL: "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE (IAL-DIS-MDT)

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Tambogrande (IAL-DIS) como un espacio de Participación Social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia Y Sociedad Civil Organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Tambogrande.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL- DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y sociemocional de niñas, niños y Adultos.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y Adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.1. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS:

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas y niños y adolescentes, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social- OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargados de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que los espacios de participación social, como Consejos Consultivos, Mesas de Trabajo, Comisiones u otros Espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTICULO QUINTO. – APROBAR la Conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Tambogrande, IAL-DIS integrada por:

- a. Alcalde la Municipalidad Distrital de Tambogrande, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tambogrande
- c. Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
- d. Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande
- e. Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad de Atención a la Primera Infancia.
- g. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad de Atención a las personas con Discapacidad-OMAPED.
- h. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad Local de Empadronamiento- ULE de la Municipalidad de Tambogrande.
- i. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad de Tambogrande.
- j. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad del Programa Vaso de Leche
- k. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad de CEFODIA Y Jóvenes
- l. Jefe/Encargado/Coordinador(a) de la Sub Unidad de ATM
- m. Sub Gerente de Participación Ciudadana
- n. Sub Gerente de la Oficina de la DEMUNA
- o. Sub Gerente de Programas Sociales
- p. Sub Gerente de Registro y Estado Civil- OREC de Tambogrande.
- q. Sub Gerente del Servicio de Agua, Alcantarillado y ATM de la Municipalidad de Tambogrande.
- r. Un representante del Programa Nacional PAIS
- s. Sub Gerente de Educación, Cultura y deportes de la Municipalidad de Tambogrande.
- t. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS
- u. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- v. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA
- w. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
- x. Jefe del establecimiento de Salud de Tambogrande
- y. Un representante de la UGEL de Tambogrande
- z. Un representante del Centro de Emergencia Mujer, Comisaría de Tambogrande
- aa. Un representante del Vaso del Leche/Comedor Popular/Olla Común
- bb. Sub Prefecto de Tambogrande
- cc. Un representante de ONG Plan Internacional
- dd. Representante de otras ONG

ARTICULO SEXTO. – SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaria Técnica de la IAL- DIS esta a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTICULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documentos escrito dirigido a la Secretaria Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la Elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la aprobación de la Presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo Social.

ARTICULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se ponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Tambogrande.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 2025 - MDT - A